



Resolución Gerencial Regional

Nº 138-2017-GRA/GRTPE

VISTO: El Oficio N° 495-2017-GRA/GRTPE-OA, remitido por la Oficina de Administración, mediante el cual solicita la conformación de un Comité de Selección de la GRTPE a efecto de llevar a cabo el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; la misma que deberá estar integrada por tres miembros Titulares y sus suplentes correspondientes y para continuar con los tramites de dicho proceso y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por la Ley 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, Ley de Contrataciones del Estado en su Art. 8.1° segundo párrafo establece que adicionalmente la Entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria. A su vez el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF; establece en su Artículo 22° que los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un Comité de Selección o del órgano encargado de las contrataciones de la entidad; y que en las modalidades de contratación de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica la entidad puede designar un Comité de Selección cuando lo considere necesario, a criterio del Titular de la Entidad; y que conforme el artículo 23° del mismo Decreto Supremo el Comité de Selección está integrado por tres miembros, de los cuales uno debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación; debiendo el Titular de la Entidad designar por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes indicando los nombres y apellidos completos, la designación del Presidente y su suplente; lo mismo para los demás miembros; suplentes que solo actúan ante la ausencia del titular.

Que, la Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017 establece los montos que deben observarse en los diferentes procesos de selección, como licitación pública, concurso público y adjudicación simplificada.

Que para llevar a cabo el procedimiento de selección para la adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 - 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa de fecha tres de Marzo de dos mil dieciséis, que acuerda considerar como una condición de trabajo el otorgamiento de dichas tarjetas electrónicas para consumo de alimentos y consecuentemente otorgarla a los trabajadores comprendidos dentro de su ámbito; Convenio Colectivo que conforme lo dispuesto en la Ley N° 30057, artículos 44° inciso d) y 40° segundo párrafo, concordado con lo dispuesto en el artículo 42° del T.U.O. de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo aprobada por Decreto Supremo N° 010-2003-TR, tiene fuerza vinculante para las partes que la acordaron y surten efecto obligatorio a partir del inicio de su vigencia; contando además con opinión favorable para el cumplimiento en el Informe N° 897-2015-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Arequipa; y conforme los considerandos anteriores es necesario designar un Comité de Selección para dicho efecto.

Por las consideraciones expuestas, lo previsto por la Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF; y en





Resolución Gerencial Regional

Nº 138-2017-GRA/GRTPE

uso de las facultades conferidas a éste Despacho por Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2017-GRA/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR el Comité de Selección que llevará a cabo y conducirá el procedimiento de selección cuyo objeto de contratación es la "Adquisición de tarjetas electrónicas de consumo de alimentos para el personal de la GRTPE de Arequipa"; en cumplimiento del Convenio Colectivo de Trabajo para el periodo 2017 – 2018 celebrado entre el Gobierno Regional de Arequipa y el Sindicato Unitario de Trabajadores de la GRTPE de Arequipa de fecha tres de Marzo de dos mil dieciséis. Designando a los siguientes servidores para tal efecto:

| | | |
|-----------------|---|-------------------------------------|
| Presidente | : | Abg. Miguel Ángel Amezcuita Florez. |
| Primer Miembro | : | C.P.C. Ana Mercedes Huayta Pacori |
| Segundo Miembro | : | Srta. Saida Aparicio Choquehuanca |

ARTICULO SEGUNDO: DESIGNAR como miembros suplentes al Abg. Edwing Paredes Rodríguez (suplente del Presidente), Abg. Alberto Madariaga Cosio (suplente del Primer Miembro) y el Sr. Harold Carbajal Molina (suplente del Segundo Miembro); quienes actuarán en caso de ausencia de los miembros titulares según la conformación establecida en el Artículo Primero.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que el Comité de Selección conformado en el Artículo Primero y los suplentes en caso sea necesaria su intervención, se sujeten en sus acciones a lo normado en la Ley 30225 y su Reglamento el Decreto Supremo N° 350-2015-EF y sus modificatorias; debiendo informar a este Despacho de su actuación dentro de cinco días de culminada su función.

ARTICULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución y sus anexos en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa (<https://www.trabajoarequipa.gob.pe>) y **NOTIFICAR** a los servidores mencionados y a la Oficina de Administración.

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los trece días del mes de Septiembre del año dos mil diecisiete.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


**GOBIERNO REGIONAL
AREQUIPA**

Abg. José Luis Carpio Quintana
Gerente Regional
Gerencia Regional de Trabajo
y Promoción del Empleo